

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 14. Año 103. 3 de diciembre de 2020

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE DEFINE LOS PRECIOS DE LOS RESIDUOS CON POTENCIAL RECICLABLE QUE SE DEPOSITAN EN LOS CONTENEDORES MUNICIPALES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA LOCAL NO. 0001/2020



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Encargado de Despacho de la Dirección
de Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de diciembre de 2020

Índice

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE DEFINE LOS PRECIOS DE LOS RESIDUOS CON POTENCIAL RECICLABLE QUE SE DEPOSITAN EN LOS CONTENEDORES MUNICIPALES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA LOCAL NO. 0001/2020.....	3
---	---



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA
QUE DEFINE LOS PRECIOS DE LOS RESIDUOS CON POTENCIAL RECICLABLE
QUE SE DEPOSITAN EN LOS CONTENEDORES MUNICIPALES MEDIANTE
SUBASTA PÚBLICA LOCAL No 0001/2020.**

1. Objeto:

Los presentes lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la **Dirección de Medio Ambiente** que tienen como objeto establecer el marco regulatorio específico que deberá considerarse para llevar a cabo la convocatoria para la participación de personas físicas y morales en la subasta pública que tendrá la finalidad de fijar los precios de los residuos reciclables municipales para efectos de su posible venta.

2. Ámbito de aplicación y materia que regula

Son de observancia obligatoria en los procedimientos celebrados por la Administración Pública en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente de conformidad a lo establecido en:

- a) El artículo 115 fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- b) La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco menciona como objetivo, fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado; por lo que para cumplir con este objetivo es necesario llevar a cabo un procedimiento que permita el manejo integral de los residuos generados en el Municipio, de acuerdo a las etapas establecidas en la



misma Ley, así como, de acuerdo con la responsabilidad del manejo ambiental del residuo y demás atribuciones del Municipio en esta materia.

Artículo 2.- *Son objetivos de esta Ley:*

IX. Fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado, a través de la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles de manejo integral;

Artículo 50. *Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:*

I. Reducción en la fuente;

II. Separación;

III. Reutilización;

IV. Limpia o barrido;

V. Acopio;

VI. Recolección;

VII. Almacenamiento;

*VIII. Traslado o
transportación;*

IX. Reciclaje;

X. Co-procesamiento;

XI. Tratamiento; y

XII. Disposición final

Tratándose de los residuos sólidos urbanos, las etapas de limpia o barrido, recolección, traslado o transportación, tratamiento y disposición final estarán a cargo de los gobiernos municipales por ser un servicio público.

Artículo 52. *Las personas físicas o jurídicas que generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial, tienen responsabilidad del residuo en todo su ciclo de vida, incluso durante su manejo, recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, en el entendido de que dicha responsabilidad será transferida de conformidad con lo siguiente:*

I. Una vez que los residuos sólidos urbanos o de manejo especial han sido transferidos a los servicios públicos o privados de limpia, o a empresas registradas ante las autoridades competentes, para dar servicios a terceros relacionados con su recolección, acopio, transporte, reciclado, tratamiento o disposición final, la responsabilidad de su manejo ambientalmente adecuado, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, se transferirá a éstos, según corresponda; y

(...)

- c) La Dirección de Medio Ambiente cuenta con la obligación de instalar, equipamiento, vigilancia, y promoción de centros de acopio para materiales susceptibles de reciclaje en sitios estratégicos del municipio, así como de promover la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento, tal y como se establece en el Artículo 72 y 73 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara.

En ese contexto, la Dirección en cuestión ha instalado infraestructura para el acopio de residuos reciclables, a través de contenedores específicos para distintos materiales y busca proponer mecanismos para promover la participación de la ciudadanía.

Además la mencionada dirección como autoridad competente, con el fin de aprovechar el valor de los residuos debe considerar entre otras cuestiones el tipo de residuo así como su consumo o venta.

Artículo 4. *Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes dependencias y autoridades municipales:*

(...)

IV. *La Dirección de Medio Ambiente*

Artículo 72. *Es obligación de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Medio Ambiente, la instalación, equipamiento, vigilancia, y promoción de centros de acopio para materiales susceptibles de reciclaje en sitios estratégicos del municipio.*

Artículo 73. *La autoridad municipal deberá promover asimismo, la participación de particulares y ciudadanos interesados en el acopio y comercialización de materiales susceptibles de aprovechamiento, pudiendo realizar convenios y programas para la construcción y operación de puntos limpios o centros de acopio, conforme a la normatividad aplicable.*

Artículo 80. *La autoridad municipal competente, al planear la adecuación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, respectivamente, a fin de aprovechar su valor debe considerar:*

- I. *Planear, promover o instrumentar la coordinación de las actividades de separación, de los residuos susceptibles de aprovechamiento o reciclaje con base a criterios de calidad desde su generación, así como su transferencia a los sitios de aprovechamiento o disposición final;*
- II. *Establecer, solicitar, vigilar y operar centros de acopio y/o puntos limpios, para este fin podrá hacer convenio de colaboración o concesiones;*
- III. *El tipo de residuo así como su consumo o venta;*



IV. (...)

- d) **La Dirección de Medio Ambiente deberá solicitar a la Dirección de Adquisiciones/Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, realizar una subasta pública con la finalidad de fijar los precios de los residuos reciclables municipales para efectos de su posible venta;** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 75.- Los precios de los productos propiedad del Ayuntamiento derivados de los residuos municipales, para efectos de su venta, serán fijados por subasta.

3. Glosario de términos

Para efectos de estos Lineamientos se deberán considerar los siguientes conceptos:

- 3.1. Subasta pública:** procedimiento para la venta de un bien a través del cual se pretende determinar el comprador y el precio, según el sistema de competencia entre varios posibles compradores, adjudicando el bien al que mayor precio ofrezca.
- 3.2. Convocatoria:** el documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico de los bienes o servicios objeto de la subasta pública, así como los términos, derechos y obligaciones a que se sujetarán las partes en el proceso de contratación; el cual es difundido en el portal web del Gobierno Municipal de en formato descargable, además de que se pondrá a disposición del los proveedores registrados en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalajara.
- 3.3. Sobre cerrado:** cualquier medio que contenga la proposición del participante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones y que deberá ser presentada en la Dirección de Medio Ambiente ubicada en Hidalgo Número 426. Planta Baja, Colonia Centro, del Municipio de Guadalajara.
- 3.4. Área Administradora del contrato:** aquélla en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato o pedido, pudiendo ser el área contratante o el área requirente, incluso el área técnica, cuando actúe con el carácter de área requirente;



- 3.5. Aprovechamiento de los Residuos:** Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía;
- 3.6. Disposición Final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;
- 3.7. Manejo Integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- 3.8. Acopio:** Almacenamiento temporal de residuos provenientes de sus fuentes de generación u otras; para su posterior tratamiento, aprovechamiento, incineración o disposición final;
- 3.9. Contenedor:** El recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos urbanos o de manejo especial, durante su acopio y traslado;
- 3.10. Reciclaje:** El Proceso por el cual los residuos son transformados en productos nuevos, de tal manera que pierden su identidad original y se convierten en materia prima de nuevos productos;
- 3.11. Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final;
- 3.12. Vidrio:** Material duro, feágil y traslúcido, sin estructura cristalina, obtenido por la fusión de arena silícena con potasa y moldeable a altas temperaturas;



3.13. Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo

objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

4. Áreas responsables de los procedimientos de contratación y seguimiento de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios

4.1 Responsables de publicar las convocatorias y actas derivadas de los procedimientos de contratación en el portal web del Gobierno de municipal de Guadalajara.

- a) La Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

4.2 Responsable de recibir las propuestas técnicas y económicas, realizar el registro de participantes e integrar el acta de la subasta pública con las propuestas recibidas.

- a) La Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

4.3 Responsables de supervisar el cumplimiento del procedimiento

- a) La Contraloría Ciudadana.

4.4 Responsables de evaluar las proposiciones.

Se conformará un comité evaluador única y exclusivamente para el desarrollo de la subasta pública que tendrá la finalidad de fijar los precios de cada uno de los residuos reciclables municipales para efectos de su posible venta.

Este comité tendrá por objeto evaluar y seleccionar de entre las propuestas recibidas, aquél participante que ofrezca las mejores condiciones para el municipio.

Los servidores públicos responsables de evaluar las proposiciones son los titulares de las áreas que de acuerdo a sus atribuciones puedan emitir una opinión al respecto de la materia:

- a) Jefatura de Gabinete;
- b) Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad;
- c) Coordinación de Servicios Públicos Municipales;
- d) Dirección de Administración;
- e) Contraloría Ciudadana; y
- f) Dirección de Medio Ambiente.



La Jefatura de Gabinete, de conformidad con el artículo 132 fracción II del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, coordinará la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo de las y los titulares de las Coordinaciones Generales, así como propondrá acciones de mejora continua para la administración; por lo que fungirá como presidente de este comité.

La Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad con fundamento al artículo 211 fracción II y 236 del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, coordinará los trabajos de las dependencias a su cargo, además de ser la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento.

La Coordinación de Servicios Públicos Municipales es la encargada de promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, como se establece en el artículo 243 del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

La Dirección de Administración de conformidad a lo establecido en el artículo 213 fracción IX del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, es la encargada de establecer los procedimientos administrativos que propicien al aprovechamiento de los recursos en las dependencias.

La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal y es la encargada de supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, conforme al artículo 205 del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

La Dirección de Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 del Código de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, es la encargada de diseñar, dirigir y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental, para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, en coordinación con las demás instancias competentes; por lo que siendo la experta en la materia de la presente subasta, será la encargada de prestar el asesoramiento necesario a los demás integrantes de este Comité y fungirá como Secretaría Técnica del mismo.

4.5 Responsables de firmar contratos y pedidos.

Para formalizar el procedimiento de subasta se realizará el contrato correspondiente, el cual deberá contar con la firma de los titulares de las siguientes áreas:

- a) Presidente Municipal;



- b) Sindico;
- c) Secretario General;
- d) Tesorera Municipal;
- e) Medio Ambiente (Área requirente); y
- f) Representante legal del proveedor

5. Proceso de Reciclaje de los materiales

Los envases depositados en los contenedores municipales serán llevados por la Dirección de Medio Ambiente a la planta de reciclaje ganadora de la subasta pública, en donde:

- a) Se realice el proceso de lavado para remover cualquier impureza como etiquetas u otros residuos.
- b) Se lleve a cabo el proceso de reciclaje del material.

Con este proyecto, además del reciclaje se tienen otros beneficios, entre los que se encuentran, por ejemplo que, los envases que se depositan en los módulos de acopio no puedan ser rellenos con productos piratas o nocivos para la salud. Otro beneficio es que evitamos poner en riesgos de salud al personal que maneja estos residuos.

6. Perfil con el que debe contar la empresa que resulte ganadora de la subasta pública

Para garantizar que se desahogue el proceso de reciclaje anteriormente expuesto, se requiere entregar los residuos reciclables en los contenedores municipales a empresas de la transformación especializadas y autorizadas para el tratamiento y de su reciclaje.

Las empresas deberán:

1. Demostrar que cuentan con sus autorizaciones correspondientes en materia ambiental vigentes;
2. Declarar que tienen la capacidad para tratar la cantidad que la Dirección de Medio Ambiente informe que se recibe de cada material reciclable en los contenedores municipales.
3. Presentar una oferta económica en Moneda Nacional a favor del municipio por cada kilogramo de material reciclable recibido;
4. Demostrar que tiene experiencia de mínimo tres años en la industria del reciclaje;
y



5. Demostrar que la planta en donde se realiza el proceso de transformación o se recibe el material sujeto a reciclaje se encuentra dentro del Área Metropolitana de Guadalajara

7. Transparencia

Los procedimientos derivados de los presentes lineamientos serán públicos y abiertos, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública del Municipio de Guadalajara; con el fin de constituir un gobierno y administración municipal abiertos que propicien la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Asimismo además del principio de transparencia, estará investido de los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez a que alude el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a efecto de conseguir las mejores condiciones disponibles para la posible venta de los residuos reciclables municipales.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco., a 23 de noviembre del año 2020.
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020".



Gobierno de
Guadalajara

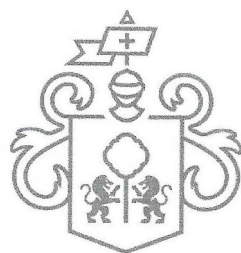

MTRO. LUIS EDUARDO DE LA MORA DE LA MORA

COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD



ING. PAULINA CERVANTES FLORES
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

Coordinación General
de Gestión Integral de la Ciudad



Gobierno de
Guadalajara